

Resolución Directoral UGEL 09 N° 003843

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, 04 ABR. 2022

Visto el Expediente N° 2298235-2022, Documento N° 3713873, Opinión Legal N° 000366-2022-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR, y demás documentos que se adjuntan en un total de treinta y dos (32) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

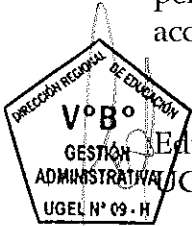
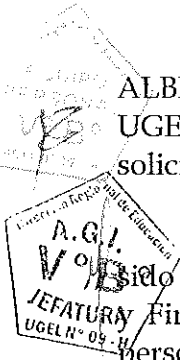
Que, mediante MEMORANDO N° 1535-2022-JAGA-UGELN°09-HUAURA, se solicita al suscrito emitir opinión legal respecto a la solicitud de pago de la Bonificación Adicional por Desempeño del Cargo de directivo y bonificación adicional del 5%, que peticiona el Lic. ALVAREZ PADILLA JULIO ALBERTO, docente cesante, invocando para ello el artículo 20 de la Ley del Profesorado - Ley N° 24029;

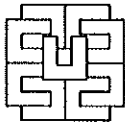
Que, el administrado para sustentar su solicitud adjunta copia de Documento de Identidad, copia de la Resolución Directoral N° 2845-2007, 270-2008, 209-2009, que resuelven encargar las funciones de la dirección de la I.E. 657 y 094 República de Cuba - Huaura, Resolución Directoral N° 1036-2010, 320-2011, 679-2012, 105-2013, que resuelven encargar las funciones de la dirección de la I.E. 20994 - Caldera, y diversas boletas de pago de remuneraciones,

Que, en atención a lo solicitado por ALVAREZ PADILLA JULIO ALBERTO, la especialista de Personal del Área de Gestión Administrativa de la Sede de la UGEL, emite el Informe Técnico N° 0204-2022-EAP-JAGA-UGEL-N°09-H, señalando que la solicitud que formula la administrada es Improcedente.

Que, la Ley del Profesorado que está invocando la administrada, ha sido expresamente derogada por la Décima Sexta Disposición Complementaria, Transitoria Final de la Ley de la Reforma Magisterial - Ley N° 29944 y resulta aplicable para el personal docente en actividad mientras estuvo vigente la norma, por lo que no resulta accesible acceder a lo solicitado;

Estando Autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, a lo opinado por Asesoría Legal N° 000366-2022-DPSIII-UGEL N° 09-HUAUARA-FJGR. y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa -





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL."

Equipo de Movimiento de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 01555-2022-EAP-JAGA-UGEL-09-H; y,

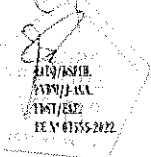
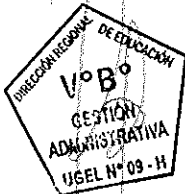
De conformidad con la Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2022"; Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", DS N° 007-2001-ED; DS N° 015-2002-ED "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el pago de la Bonificación Adicional por Desempeño del Cargo directivo, que peticiona El Lic. ALVAREZ PADILLA JULIO ALBERTO con DNI N° 15612517, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, de acuerdo a la Opinión Legal N° 000366-2022-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR.

Artículo 2°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario de esta sede administrativa, en virtud a sus funciones y atribuciones, cumpla con notificar la presente Resolución Directoral.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Lic. LUIS ANGEL PARCCO QUISPE
Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL N° 09 - Huaura

www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Cal. Juan B. Rosadio N° 193 - Hualmay - Huaura - Perú